

**POL-057 Política SAGRILAF
Versión Nro. 01**

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. OBJETIVOS.....	4
3. ALCANCE.....	4
4. PRINCIPIOS	5
5. DEFINICIONES	6
6. DIRECTRICES GENERALES	10
7. DEBER DE RESERVA.....	14
8. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN	14
9. INCUMPLIMIENTO	15
10. RESPONSABLE Y TITULAR DE LA POLÍTICA.....	15
11. VERSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	16
12. PROPIEDAD DE OLIMPIA	16

1. PRESENTACIÓN

Olimpia (en adelante la “Compañía”) reafirma su compromiso con la integridad, la transparencia y la sostenibilidad, adoptando un enfoque responsable en la prevención y gestión del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

En coherencia con su cultura organizacional y valores corporativos, Olimpia ha implementado el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (SAGRILAF), como mecanismo de fortalecimiento del Programa de Cumplimiento y Ética Empresarial, contribuyendo a preservar la confianza de sus contrapartes, velar por la transparencia en sus operaciones y garantizar el estricto cumplimiento de la normativa nacional e internacional.

Para ello, Olimpia adopta lineamientos que previenen operaciones relacionadas con conductas fraudulentas o vinculadas con LA/FT/FPADM, promoviendo una cultura empresarial íntegra y de cumplimiento. Asimismo, compromete a sus grupos de interés y contrapartes a conocer y aplicar esta política, identificando y reportando oportunamente operaciones que puedan constituir riesgos o violaciones legales.

2. OBJETIVOS

La Asamblea de Accionistas de Olimpia, con plena convicción y responsabilidad, establece los siguientes objetivos de la Política SAGRILAFT:

Objetivo General

Definir lineamientos y directrices claras para la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM en todas las actividades, negocios, operaciones y contratos desarrollados por la Compañía.

Objetivos Específicos

- Proteger a Olimpia de ser utilizado como instrumento para operaciones relacionadas con LA/FT/FPADM.
- Implementar un sistema de autocontrol acorde con la naturaleza, objeto social y características particulares de la Compañía.
- Concientizar a los colaboradores y contrapartes sobre la amenaza que representan estos riesgos para la economía, el sistema financiero y la integridad de los mercados.
- Establecer medidas de control que permitan identificar, medir, mitigar y monitorear de manera efectiva los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Cumplir de manera rigurosa con la normatividad aplicable, así como con los estándares internacionales (GAFI, GAFILAT y otros organismos).
- Definir responsabilidades y niveles de control para todos los actores internos y externos vinculados al SAGRILAFT.

3. ALCANCE

La presente Política aplica a Olimpia, así como a todos los accionistas, administradores, colaboradores, socios de negocio, proveedores, clientes y contrapartes con quienes se establezcan relaciones comerciales, contractuales o de negocio, en Colombia o en el exterior.

El alcance comprende todas las actuaciones realizadas por y a nombre de Olimpia, independientemente de su naturaleza o jurisdicción.

4. PRINCIPIOS

La Compañía asume la prevención del LA/FT/FPADM como una responsabilidad ética y estratégica. En consecuencia, la implementación del SAGRILAF se rige por los siguientes principios:

Principio 1 – Proporcionalidad. El SAGRILAF se diseña de acuerdo con el tamaño, la naturaleza, la complejidad y el perfil de riesgo de la Compañía.

Principio 2 – Compromiso compartido. Todos los colaboradores, directivos y contrapartes son responsables de aplicar esta política con disciplina y rigor.

Principio 3 – Gestión basada en riesgos. La identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos se realiza bajo metodologías sólidas y actualizadas.

Principio 4 – Debida diligencia. Se exige la aplicación de procedimientos de conocimiento de contrapartes, incluyendo beneficiarios finales y Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Principio 5 – Transparencia y trazabilidad. Todas las operaciones y reportes deben ser registradas con integridad, asegurando la conservación de información durante mínimo diez (10) años.

Principio 6 – Monitoreo y mejora continua. El SAGRILAFT es evaluado periódicamente y actualizado conforme a la normativa vigente, a la dinámica de los riesgos y a las mejores prácticas internacionales.

Principio 7 – Confidencialidad. La información obtenida en virtud del SAGRILAFT está sujeta a reserva, únicamente disponible para autoridades competentes.

5. DEFINICIONES

A continuación, se presentan los términos o abreviaturas más usados en la presente Política SAGRILAFT con sus definiciones o significados, para su conocimiento, comprensión y aplicación:

- **Accionistas:** Se entiende como todas las personas, naturales o jurídicas, que poseen acciones en Olimpia.
- **Administradores:** Se refiere al representante legal, el liquidador, el factor, los miembros de juntas, asamblea de accionistas o consejos directivos y quienes de acuerdo con los estatutos ejerzan o detenten esas funciones.
- **Beneficiario Final:** Hace referencia a la persona natural que finalmente posee o controla a una Contraparte, o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio. Incluye también a la persona que ejerce el control efectivo final sobre una persona u otra estructura jurídica o es titular del 5% o más de su capital, en caso de tener naturaleza societaria.

- **Cliente:** Hace referencia a aquellas personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, con las cuales Olimpia, en ejercicio de su objeto social suscribe o pretende suscribir acuerdos y/o contratos de cualquier otra naturaleza legal.
- **Contraparte:** Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que Olimpia tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales, jurídicos o de cualquier otra naturaleza legal. Entre otros, son contrapartes: Accionistas, Aliados, Administradores, Colaboradores, Clientes, Proveedores y otros terceros.
- **Control del Riesgo de LA/FT/FPADM:** Implementación de políticas, procedimientos, procesos, prácticas u otras acciones para minimizar el riesgo LA/FT/FPADM en las operaciones, negocios y contratos de Olimpia.
- **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual Olimpia adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Debida Diligencia Intensificada:** Proceso mediante el cual la Compañía adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- **Financiación del Terrorismo:** Delito contra la seguridad pública que involucra bienes, activos, recursos o dinero que sirva para financiar i) grupos terroristas, ii) terroristas o iii) actividades terroristas. El delito está tipificado en el art. 345 del Código Penal.
- **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:** Todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo,

exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

- **FPADM: Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.**
- **LA/FT: Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.**
- **Lavado de Activos: Conjunto de delitos contra el orden económico y social que involucra bienes, activos, recursos o dinero que se originan en los delitos fuente consagrados en el art. 323 del Código Penal y que suponen un proceso de dar apariencia de legalidad a dichos fondos. Están tipificados entre el artículo 323 y el artículo 327 del Código Penal.**
- **Listas Inhibitorias: Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT, sus delitos fuente o FPADM.**
- **Listas Nacionales e Internacionales: Relación de personas y empresas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo como son la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Lista de Terroristas de los Estados Unidos de América, la Lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la Lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas que son vinculantes para Colombia.**
- **Listas Restrictivas: Relación de personas que, de acuerdo con el organismo que las publica, ya sean nacionales o internacionales,**

pueden estar vinculadas con investigaciones y/o condenas por LA/FT y sus delitos fuente, tales como la lista OFAC o listas sobre FPADM.

- **Oficial de Cumplimiento:** Persona natural designada por Olimpia encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM.
- **Operación Inusual:** Transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o trabajador, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se sale de los parámetros de normalidad que haya establecido la Compañía.
- **Operación Sospechosa:** Operación que por su número, cantidad o características no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de los negocios y, además, que, de acuerdo con los usos y costumbres en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.
- **Personas Expuestas Políticamente (PEP):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

- **ROS: Reporte de Operaciones Sospechosas que se realiza a la UIAF. Este reporte no constituye una denuncia ni da lugar a ningún tipo de responsabilidad para Olimpia como entidad reportante, ni para las personas que hayan participado en su detección.**
- **SAGRILAFT: Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM. Es un conjunto de medidas de control apropiadas y suficientes, orientadas a prevenir que Olimpia sea utilizada como instrumento para el LA/FT/FPADM.**
- **UIAF: Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda. La UIAF en Colombia es la Unidad de Inteligencia Financiera, según los estándares internacionales.**

6. DIRECTRICES GENERALES

Olimpia establece las siguientes directrices para la implementación del SAGRILAFT:

1. **La Compañía, en cumplimiento de la normativa colombiana vigente y de las recomendaciones de organismos internacionales (GAFI, GAFILAT y otros), orienta todos sus esfuerzos a la prevención, detección y control del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM). Este compromiso aplica de manera obligatoria a todas sus contrapartes y colaboradores.**
2. **La Compañía promueve una cultura corporativa de integridad, transparencia y disciplina, que se refleja en la prevención y gestión de riesgos LA/FT/FPADM en todos los niveles de la organización: órganos de gobierno, control, administración y colaboradores.**

- 3. Se fomenta la corresponsabilidad de colaboradores y contrapartes en la adopción de buenas prácticas, privilegiando siempre el cumplimiento normativo sobre metas comerciales o de inversión.**
- 4. La ética, la integridad y la reserva de la información constituyen principios rectores del SAGRILAFT.**
- 5. Todos los colaboradores deben identificar riesgos y canalizarlos al Oficial de Cumplimiento, siguiendo la metodología definida.**
- 6. La evaluación y mitigación de riesgos se realizan conforme a metodologías definidas por el Oficial de Cumplimiento en el Manual SAGRILAFT.**
- 7. El seguimiento permanente a los riesgos LA/FT/FPADM involucra al Oficial de Cumplimiento y a todos los colaboradores, garantizando la eficacia del sistema.**
- 8. Las políticas y procedimientos del SAGRILAFT son de obligatorio cumplimiento para colaboradores, directivos, contrapartes y terceros que actúen en nombre de la Compañía.**
- 9. La documentación sobre el SAGRILAFT está a cargo del Oficial de Cumplimiento, asegurando integridad, disponibilidad, seguridad y confiabilidad, tanto física como digital.**
- 10. La Alta Gerencia, el Representante Legal, el Oficial de Cumplimiento y los órganos de control cumplen sus funciones relacionadas al SAGRILAFT bajo principios de diligencia, independencia y escepticismo profesional.**

- 11. Los colaboradores deben utilizar adecuadamente la infraestructura tecnológica del SAGRILIFT y proteger la confidencialidad de la información.**
- 12. Todos los colaboradores reciben formación anual obligatoria sobre el SAGRILIFT; los nuevos colaboradores la reciben en su proceso de inducción.**
- 13. Los colaboradores son responsables de cumplir con las políticas internas, aplicar los procedimientos de vinculación y reportar de manera inmediata operaciones inusuales o sospechosas al Oficial de Cumplimiento.**
- 14. Toda vinculación o relación contractual con contrapartes estará sujeta, de manera previa, a la aplicación de procedimientos de debida diligencia proporcionales al nivel de riesgo identificado y a las consultas en listas restrictivas y de control.**
- 15. Las contrapartes deben mantener su información vigente conforme a lo definido por la Compañía.**
- 16. Es requisito indispensable identificar plenamente a los beneficiarios finales de las contrapartes.**
- 17. Se aplicarán procedimientos de Debida Diligencia Intensificada en casos de alto riesgo (PEP, jurisdicciones de riesgo, sectores sensibles).**
- 18. Olimpia rechazará, suspenderá o terminará relaciones que incumplan los requisitos legales o internos y/o que representen riesgos no mitigables.**

- 19. Está prohibido colaborar con contrapartes que intenten evadir la política o la regulación vigente.**
- 20. Se ejerce un monitoreo permanente sobre las operaciones, negocios y contratos que, por su naturaleza, perfil de la contraparte o jurisdicción, puedan representar mayor exposición al riesgo.**
- 21. La Compañía identifica, mide, controla y monitorea el riesgo de LA/FT/FPADM mediante estándares de gestión de riesgos y buenas prácticas internacionales.**
- 22. Todas las operaciones inusuales o sospechosas deben documentarse, reportarse a las instancias internas y, cuando corresponda, a las autoridades competentes.**
- 23. Se garantiza la reserva y confidencialidad de la información reportada, prohibiendo su divulgación no autorizada.**
- 24. Existe una línea directa entre colaboradores y el Oficial de Cumplimiento para canalizar reportes, además de la obligación de atender requerimientos de autoridades competentes.**
- 25. La Compañía cuenta con un régimen de sanciones que establece consecuencias frente al incumplimiento de la política, tanto para colaboradores como para contrapartes.**
- 26. La Compañía exige a todas sus contrapartes la adopción de normas éticas y de integridad, así como la aplicación estricta de los lineamientos del Manual de Procedimientos SAGRILAFT.**
- 27. Todas las contrapartes deben mantener absoluta confidencialidad frente a la información relacionada con la gestión del riesgo LA/FT/FPADM.**

- 28. La Compañía no realiza operaciones ni transacciones en efectivo con sus contrapartes, salvo aquellas que se efectúen a través de cajas menores, las cuales estarán estrictamente reguladas y documentadas conforme a las políticas internas y a la normatividad vigente. El uso de este mecanismo se limita exclusivamente a gastos menores, previamente autorizados, garantizando en todo caso la trazabilidad, transparencia y reducción de riesgos.**
- 29. La Compañía no realiza, directa ni indirectamente, transacciones, operaciones o negocios que involucren activos virtuales, criptomonedas o cualquier otro instrumento digital que no cuente con respaldo legal, regulación expresa y supervisión de las autoridades competentes en Colombia.**

7. DEBER DE RESERVA

Toda la información derivada de la aplicación de esta política está sometida a reserva, lo que significa que la misma solo podrá ser conocida por las autoridades judiciales o administrativas competentes. Así, todos los colaboradores de Olimpia tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de esta a los fines estrictamente establecidos en la Ley y en esta política, entre los que se encuentra el de atender los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

8. CONSERVACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Los documentos y registros relativos al cumplimiento de las normas sobre prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM deberán ser conservados por un término no menor a diez (10) años.

Respecto de los documentos que soportan la decisión de determinar una operación como sospechosa, el reporte remitido a la UIAF, así como los demás formularios requeridos, documentación y soportes, será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento su conservación centralizada, secuencial y cronológica, con las debidas seguridades.

9. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de esta política por parte de los colaboradores implica una falta grave. Olimpia establece las políticas y los procedimientos sancionatorios frente a la inobservancia de esta Política, que se aplican en concordancia con el Reglamento Interno de Trabajo vigente.

El incumplimiento por parte de las demás Contrapartes implica la terminación del vínculo comercial, contractual o legal, sin perjuicio de las acciones disciplinarias, civiles y penales aplicables.

10. RESPONSABLE Y TITULAR DE LA POLÍTICA

La Asamblea de Accionistas de Olimpia es responsable de aprobar y hacer cumplir esta Política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM.

11. VERSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La política de prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM se revisará cada dos años conforme con la regulación del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM (en adelante SAGRILAFT) o cuando las circunstancias lo ameriten.

En consideración a que la presente política tiene especial impacto sobre terceros, una vez aprobada por la Asamblea de Accionistas, será publicada en la página web. Cualquier modificación que se haga a la misma debe tener el mismo nivel de divulgación.

12. PROPIEDAD DE OLIMPIA

El presente documento es de carácter confidencial y está protegido por las normas de derechos de autor; cualquier reproducción, distribución o modificación total o parcial a usuarios no autorizados, o cualquier uso indebido de la información confidencial, será considerado un delito conforme a lo establecido por el Código Penal y las leyes vigentes del Estado colombiano.